



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DEL HABITAT

Bogotá D.C.,

Señor (a):

GLADYS ELENA SALINAS VALDERRAMA

Representante Legal y/o Administradora (o quien haga sus veces)

PROYECTO DIMONTI 2 APARTAMENTOS PROPIEDAD HORIZONTAL

CALLE 151 No.109 A- 25

Ciudad

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.
2-2018-09548
FECHA: 2018-03-05 11:07 PRO 297742 FOLIOS: 1
ANEXOS: 2 FOLIOS
ASUNTO: COMUNICACIÓN AUTO 207 DE 2018
DESTINO: CONJUNTO RESIDENCIAL DIMONTI II
TIPO: REQUERIMIENTO CONTRA CONSTRUCTORA E
INMOBILIARIA
ORIGEN: SDHT - Subdirección de Investigaciones y
Control de Vivienda

Tipo de acto administrativo: **Auto 207 del 26 de febrero de 2018**
Expediente No. 1-2016-03598-1

Respetado (a) Señor (a),

Dando cumplimiento al artículo tercero del **Auto 207 del 26 de febrero de 2018** “*Por el cual se impulsa oficiosamente una investigación administrativa y se corre traslado para alegatos de conclusión*”, remito copia del mencionado acto administrativo para su comunicación.

Cordialmente,



JORGE ANIBAL ALVAREZ CHAVEZ
Subdirector de Investigaciones y Control de Vivienda

Lo enunciado en dos (2) folios.

Elaboró: Vivianna Montealegre - Contratista SIVCV cte.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

AUTO No. 207 DEL 26 DE FEBRERO DE 2018 **Pág. 1 de 4**

“Por el cual se impulsa oficiosamente una investigación administrativa y se corre traslado para alegatos de conclusión”

**EL SUBDIRECTOR DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA DE LA
SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA
DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT**

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 66 de 1968, los Decretos Ley 2610 de 1979, 078 de 1987, el Decreto Distrital No. 572 de 2015, el Acuerdo 079 de 2003, demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO

Que la Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda de la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, en virtud de su competencia y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Distrital 572 de 2015, asumió la queja presentada por la señora **GLADYS ELENA SALINAS VALDERRAMA**, en calidad de Administradora y/o Representante Legal del Proyecto de Vivienda **PROYECTO DIMONTI 2 APARTAMENTOS**, ubicado en la calle 151 No.10ª-25 de esta ciudad, frente al conocimiento de los hechos referentes a deficiencias constructivas existentes en zonas comunes, la cual se inició, contra la sociedad enajenadora **ESTRATEGIA URBANA S.A.S.**, identificada con NIT. 900.417.298-3 y representada legalmente (o quien haga sus veces), por el señor **ALBERTO BELLO DOMÍNGUEZ**, actuación a la que le correspondió el radicado No. 1-2016-03598 de 21 de enero de 2016 (folios 1 a 90), Queja No.1-2016-03598-1

Que la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda cumple las funciones de inspección, vigilancia y control exclusivamente sobre las personas naturales o jurídicas que realicen actividades de enajenación de cinco o más inmuebles destinados a vivienda. Lo anterior de conformidad con el numeral 12 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993, el Acuerdo Distrital 16 de 1997, la Ley 66 de 1968, el Decreto Ley 2610 de 1979, el Decreto Ley 078 de 1987, el Decreto Nacional 405 de 1994, el Decreto Distrital No. 572 de 2015 y el Decreto Distrital 121 de 2008 modificado por el artículo 1º del Decreto Distrital 578 de 2011 .

Que particularmente el Decreto Distrital No. 572 de 2015, consagra las actuaciones que deben surtirse al interior de una investigación administrativa que tenga como fin determinar si existió o no infracción a las normas que regulan el régimen de construcción, enajenación, autoconstrucción, arrendamiento e intermediación de vivienda.

Que el artículo 7º del Decreto Distrital No. 572 de 2015, le brinda la posibilidad al investigado de que *“una vez proferida la apertura de la investigación” (...)* se le correrá traslado de la misma y de los cargos (...) junto con la queja y el informe técnico de la visita



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

AUTO No. 207 DEL 26 DE FEBRERO DE 2018 Pág. 3 de 4

“Por el cual se impulsa oficiosamente una investigación administrativa y se corre traslado para alegatos de conclusión”

Que la sociedad investigada se notificó personalmente del Auto No. 2157 de 15 de septiembre de 2017, el día 05 de octubre de 2017 (folio 451) y en el término de traslado del mismo, presentó descargos con el radicado No.1-2017-89917 del 24 de octubre de 2017, en los que se pronunció puntualmente sobre los hechos materia de investigación (Folios 495 a 507).

De esta forma, al no haber existido por parte de la sociedad enajenadora manifestación alguna en solicitar la realización de audiencia de mediación, y dado que el material probatorio ya ha sido aportado por ésta, la Subdirección continuará oficiosamente con el trámite de la presente investigación, dándole aplicación al parágrafo 2° del artículo 12 del Decreto Distrital No. 572 de 2015 y en vista de esto se le concederá a la sociedad enajenadora **ESTRATEGIA URBANA S.A.S.**, identificada con NIT. 900.417.298-3, representada legalmente (o quien haga sus veces), por el señor **ALBERTO BELLO DOMÍNGUEZ**, un término de diez (10) días hábiles para que realice los alegatos de conclusión.

Lo anterior, ya que una vez surtido dicho término esta Subdirección, decidirá de fondo la investigación administrativa, de conformidad con el artículo 13° del Decreto Distrital No. 572 de 2015.

Así las cosas, en mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: IMPULSAR oficiosamente la investigación No.1-2016-03598-1 en contra de la sociedad enajenadora **ESTRATEGIA URBANA S.A.S.**, identificada con NIT. 900.417.298-3, representada legalmente (o quien haga sus veces), por el señor **ALBERTO BELLO DOMÍNGUEZ**, de conformidad con las razones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Correr traslado del presente Auto a la sociedad enajenadora **ESTRATEGIA URBANA S.A.S.**, identificada con NIT. 900.417.298-3, representada legalmente (o quien haga sus veces), por el señor **ALBERTO BELLO DOMÍNGUEZ** por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación de este auto, para que presente a este Despacho los respectivos alegatos de conclusión que considere pertinente en la presente investigación administrativa.

ARTÍCULO TERCERO. COMUNICAR el contenido del presente auto a la señora **GLADYS ELENA SALINAS VALDERRAMA** en calidad de representante legal (o quien haga sus veces) del proyecto de vivienda **PROYECTO DIMONTI 2 APARTAMENTOS de esta ciudad.**